

16. *Reafirma* las aspiraciones de los Estados de la zona de convertirla en un instrumento activo para la promoción de los derechos humanos, las libertades fundamentales, la igualdad racial, la justicia y la libertad como elementos esenciales de la paz, el desarrollo y la cooperación en los planos nacional y regional;

17. *Pide* al Secretario General que mantenga en examen la aplicación de la resolución 41/11 y que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un informe en el que tenga en cuenta, entre otras cosas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur".

*53a. sesión plenaria  
25 de noviembre de 1991*

#### 46/20. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana<sup>36</sup>,

*Recordando* sus resoluciones anteriores relativas al fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, en particular, las resoluciones 43/12, de 25 de octubre de 1988, 43/27, de 18 de noviembre de 1988, 44/17, de 1° de noviembre de 1989, y 45/13, de 7 de noviembre de 1990,

*Recordando también* el acuerdo de 15 de noviembre de 1965 sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, actualizado y suscrito el 9 de octubre de 1990 por los Secretarios Generales de las dos organizaciones,

*Tomando nota* de las resoluciones, decisiones y declaraciones pertinentes aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 54° período ordinario de sesiones, celebrado en Abuja (Nigeria) del 27 de mayo al 1° de junio de 1991<sup>37</sup>, y por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de dicha organización en su 27° período ordinario de sesiones, celebrado en Abuja del 3 al 5 de junio de 1991<sup>38</sup>, en particular, su resolución AHG/Res. 205 (XXVII) relativa a la Comunidad Económica Africana,

*Tomando en consideración* la importante declaración formulada por el actual Presidente de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana ante la Asamblea General el 4 de octubre de 1991<sup>39</sup>,

*Consciente* de la necesidad de una colaboración constante y más estrecha entre las Naciones Unidas y los organismos especializados y la Organización de la Unidad Africana, en particular en las esferas política, económica, social, técnica, cultural y administrativa,

*Consciente también* de la evolución política actual en Sudáfrica, así como de la necesidad de proporcionar más asistencia al pueblo sudafricano y a sus movimientos de liberación nacional en su lucha legítima por erradicar la política de *apartheid*, y a los Estados indepen-

dientes del África meridional que son víctimas de esa política,

*Profundamente preocupada* por la crítica situación económica que persiste en África pese a las políticas de reforma que están aplicando los países africanos,

*Preocupada* por el hecho de que ciertos problemas, como la caída de los precios de los productos básicos, la onerosa carga del servicio de la deuda y las limitadas disponibilidades de financiación, sigan constituyendo obstáculos críticos para la recuperación y el desarrollo económicos de África,

*Tomando en consideración* que la aplicación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990<sup>40</sup> no estuvo a la altura de lo que se esperaba,

*Consciente* de los esfuerzos que despliegan la Organización de la Unidad Africana y sus Estados miembros en la esfera de la integración económica y, en particular, de la aprobación por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana del Tratado de establecimiento de la Comunidad Económica Africana, el 3 de junio de 1991 en Abuja,

*Recordando además* que en su resolución 45/13, entre otras cosas, se insta a las Naciones Unidas y sus organismos competentes a que presten un mayor apoyo al establecimiento de una comunidad económica africana,

*Profundamente preocupada* por la gravedad de la situación de los refugiados y las personas desplazadas en África y por la necesidad urgente de incrementar la asistencia internacional para ayudar a los países africanos de asilo,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, así como de los esfuerzos que ha realizado para reforzar esa cooperación y aplicar las resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota con reconocimiento* de la creciente y continua participación de la Organización de la Unidad Africana en la labor de las Naciones Unidas y los organismos especializados y de su constructiva contribución a esa labor;

3. *Toma nota también con reconocimiento* de las gestiones realizadas por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana para reactivar el mecanismo de consulta entre las dos organizaciones;

4. *Encomia* los esfuerzos que ha continuado desplegando la Organización de la Unidad Africana para promover la cooperación multilateral entre los Estados de África y su integración económica, y pide al sistema de las Naciones Unidas que siga apoyando estos esfuerzos;

5. *Exhorta* al Secretario General de las Naciones Unidas a que continúe procurando lograr una cooperación más estrecha con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana con respecto al tema de la descolonización;

6. *Reitera* que las Naciones Unidas están decididas a intensificar, en colaboración con la Organización de la Unidad Africana, sus esfuerzos por eliminar la discriminación racial y el *apartheid* en el África meridional y a proporcionar asistencia adecuada con ese fin;

7. *Insta* a la comunidad internacional a que haga contribuciones generosas al Fondo de asistencia para la lucha contra el colonialismo y el *apartheid*, establecido por la Organización de la Unidad Africana, y al Fondo de Acción para resistir la invasión, el colonialismo y el *apartheid*, creado por el Movimiento de los Países no Alineados<sup>41</sup>;

8. *Exhorta* a los órganos de las Naciones Unidas —en particular al Consejo de Seguridad, al Consejo Económico y Social, al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y al Comité Especial contra el *Apartheid*— a que sigan vinculando estrechamente a la Organización de la Unidad Africana a todas las actividades que lleven a cabo en relación con África;

9. *Insta* a todos los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales, en especial las del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que proporcionen asistencia económica y técnica para ayudar a los países africanos de asilo a sobrellevar la pesada carga impuesta a sus limitados recursos y frágiles infraestructuras por la presencia de un gran número de refugiados en sus países;

10. *Insta* a las Naciones Unidas a que presten la asistencia técnica que pueda ser pertinente a la Organización de la Unidad Africana en el caso de que ésta decida iniciar una operación de mantenimiento de la paz;

11. *Reafirma* que la aplicación del nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990<sup>42</sup> exigirá la plena participación de la comunidad internacional, en particular de los gobiernos y las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, así como de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y subraya la importancia y necesidad de velar por que el nuevo Programa sea seguido de cerca, supervisado y ejecutado de conformidad con las decisiones de la Asamblea General;

12. *Exhorta* al Secretario General de las Naciones Unidas a que trabaje en estrecha coordinación y colaboración con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, sobre todo en lo referente al seguimiento, el examen y la evaluación de la ejecución del nuevo Programa;

13. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que invite al representante del Secretario General de la Organización de la Unidad Africana a participar en las reuniones de todos los órganos y comités de las Naciones Unidas y sus grupos de trabajo encargados del seguimiento, la supervisión y la evaluación de la ejecución del nuevo Programa;

14. *Insta* al Secretario General de las Naciones Unidas y a los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que presten apoyo y colaboración a los Estados miembros y al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana a fin de que la Comunidad Económica Africana sea organizada con eficacia y funcione sin tropiezos;

15. *Insta también* a todos los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales, así co-

mo a las organizaciones no gubernamentales, a que proporcionen el apoyo adecuado al establecimiento de la Comunidad Económica Africana y a que ayuden a la integración y la colaboración económicas en África, en particular proporcionando asistencia financiera y técnica a las organizaciones regionales y subregionales africanas como la Zona de Comercio Preferencial para los Estados del África Oriental y Meridional, la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional, la Comunidad Económica de los Estados del África Central, la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, la Unión del Magreb Árabe, así como las que se ocupan de la lucha contra la sequía y la desertificación, como el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel y la Autoridad Intergubernamental de asuntos relacionados con la sequía y el desarrollo;

16. *Reitera su reconocimiento* al Secretario General por sus constantes esfuerzos por movilizar el apoyo internacional a los programas especiales de asistencia económica para los Estados africanos aquejados de graves dificultades económicas, para los Estados de primera línea y para otros Estados independientes del África meridional, con el fin de ayudarlos a hacer frente a las consecuencias de los actos de agresión y desestabilización perpetrados por el régimen de *apartheid* de Sudáfrica;

17. *Pide* al Secretario General que siga informando periódicamente a la Organización de la Unidad Africana sobre las medidas que adopten el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional en apoyo de la ejecución de programas especiales de asistencia económica en África;

18. *Hace suyo* el acuerdo logrado entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana para convocar una reunión entre las secretarías de esas organizaciones que se celebrará en 1992 con el objeto de estudiar y evaluar los progresos definitivos logrados en la aplicación de las propuestas y recomendaciones convenidas en abril de 1990 y 1991 respecto de la colaboración entre la Organización de la Unidad Africana y el sistema de las Naciones Unidas en 1990 y 1991, y de adoptar nuevas y eficaces medidas de acción conjunta;

19. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que apoye los esfuerzos del Secretario General de la Organización de la Unidad Africana por celebrar reuniones sectoriales en las esferas prioritarias de cooperación, en particular el establecimiento de la Comunidad Económica Africana y el fortalecimiento de las organizaciones regionales y subregionales de África;

20. *Pide* a las Naciones Unidas y a la Organización de la Unidad Africana que velen por que los representantes de sus secretarías sigan celebrando consultas regulares, cuando proceda, sobre la aplicación de la presente resolución;

21. *Exhorta* a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que sigan velando por la representación justa y equitativa de África en los planos ejecutivo y de formulación de políticas, tanto en sus respectivas sedes como en sus operaciones regionales y sobre el terreno;

22. *Pide también* al Secretario General que vele por que la red de información de las Naciones Unidas siga difundiendo información que haga a la opinión pública más consciente de la situación reinante en el África meridional, así como de los problemas sociales y económicos y las necesidades de los Estados africanos y de sus instituciones regionales y subregionales;

23. *Pide además* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y sobre la evolución de la cooperación entre la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

55a. sesión plenaria  
26 de noviembre de 1991

#### 46/21. Nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

*Actuando* de conformidad con la recomendación contenida en la resolución 720 (1991) del Consejo de Seguridad, de 21 de noviembre de 1991<sup>43</sup>,

*Nombra* al Sr. Boutros Boutros-Ghali Secretario General de las Naciones Unidas por un período que comenzará el 1° de enero de 1992 y terminará el 31 de diciembre de 1996.

59a. sesión plenaria  
3 de diciembre de 1991

#### 46/23. La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado "La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales",

*Recordando* sus resoluciones 43/20, de 3 de noviembre de 1988, 44/15, de 1° de noviembre de 1989, y 45/12, de 7 de noviembre de 1990,

*Reafirmando* los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la obligación de todos los Estados de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado,

*Reafirmando también* el derecho inalienable de todos los pueblos a determinar su propia forma de gobierno y a elegir su propio sistema económico, político y social sin ninguna clase de intervención, subversión, coacción ni limitación de origen externo,

*Gravemente preocupada* por la situación en el Afganistán, resultante de la violación de los principios de la Carta y de las normas reconocidas de conducta entre Estados,

*Recordando* la concertación en Ginebra, el 14 de abril de 1988, de los Convenios sobre el arreglo de la situación relativa al Afganistán<sup>44</sup> y la conclusión del retiro de las tropas extranjeras, de conformidad con dichos Convenios,

*Consciente* de la preocupación constante de la comunidad internacional por los sufrimientos del pueblo afgano y de la magnitud de los problemas sociales y económicos que plantea al Pakistán y al Irán la presencia en su territorio de millones de refugiados afganos,

*Profundamente consciente* de la necesidad urgente de hallar una solución política amplia a la situación relativa al Afganistán,

*Consciente* de que un arreglo político definitivo y satisfactorio del problema del Afganistán influiría favorablemente en la situación internacional y promovería la solución de otros conflictos regionales agudos,

*Expresando su agradecimiento* al Secretario General y a su representante personal por sus esfuerzos encaminados a lograr la paz y la seguridad,

*Apoyando* la declaración del Secretario General sobre el Afganistán de 21 de mayo de 1991<sup>45</sup>,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>46</sup> y de la situación del proceso de arreglo político,

1. *Destaca* la importancia de los Convenios sobre el arreglo de la situación relativa al Afganistán, denominados en lo sucesivo "Convenios de Ginebra", concertados en Ginebra el 14 de abril de 1988 bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que constituyen un paso importante hacia una solución política amplia del problema del Afganistán;

2. *Expresa su profundo agradecimiento* al Secretario General y a su representante personal por sus constantes esfuerzos encaminados a conseguir una solución política del problema del Afganistán;

3. *Pide* a todas las partes interesadas que respeten escrupulosamente y apliquen fielmente los Convenios de Ginebra, ajustándose estrictamente a la letra y al espíritu de dichos Convenios;

4. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que promuevan activamente la búsqueda de vías hacia una solución política, aceptable para el pueblo afgano, sobre la base de los principios que figuran en la declaración del Secretario General sobre el Afganistán<sup>45</sup>;

5. *Reitera* que la preservación de la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y el carácter no alineado e islámico del Afganistán es esencial para la solución pacífica del problema del Afganistán;

6. *Reafirma* el derecho del pueblo afgano a determinar su propia forma de gobierno y a elegir su sistema económico, político y social sin ninguna clase de intervención, subversión, coacción ni limitación de origen externo;

7. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que hagan esfuerzos urgentes por lograr una solución política amplia, el cese de las hostilidades y el establecimiento de las condiciones necesarias de paz y normalidad que permitan a los refugiados afganos regresar voluntariamente a su patria con seguridad y dignidad;

8. *Destaca* la necesidad de iniciar rápidamente el diálogo dentro del Afganistán para establecer mediante procedimientos democráticos aceptables para el pueblo afgano, incluidas elecciones libres e imparciales, un gobierno de base amplia que logre el máximo apoyo y la participación inmediata de todos los sectores del pueblo afgano;